

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.  
PRESENTE.**

**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, en mi carácter de Presidente Municipal y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 77, 79 fracción IX y 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente

**INICIATIVA:**

La cual tiene por objeto proponer reformas a los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como 19, 101, 102 y la adición del artículo 106 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, esto en el marco de la consolidación de los trabajos que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa realizo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2. Los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Presidente Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma,

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4. Con motivo del cambio de Administración Municipal (2015-2018), y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, el Presidente Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, creando entre otras modificaciones, a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Las atribuciones vinculadas con esa dependencia se contienen en el artículo 28 fracción XXXII, en los siguientes términos:

“**Artículo 28.** La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I a la XXXII ...

*XXXII. Contribuir mediante medidas, lineamientos o directrices, a la generación de condiciones dignas, integrales y efectivas de atención y asistencia a las víctimas de desaparición, que coadyuven en el debido ejercicio de sus derechos humanos; y*

XXXIII ...”

6. El día 17 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Honorable Congreso de la Unión por el que se expide

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas - en lo sucesivo Ley General-, la cual entró en vigor a los sesenta días de su publicación y que tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, de buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley; crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas; garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la Ley y demás legislación aplicable y; crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

7. De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley General, la misma es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ende su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretará de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, aplicando en todo momento el principio pro persona.

8. La Ley General prevé, en su artículo 53 fracciones IV, X y XVI de la Ley General, que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre sus atribuciones, solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como de las personas a que se refiere el artículo 67 de la misma, cuando sea necesario que el personal de la Comisión realice trabajos de campo, así como diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

9. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, acorde al precepto 50 último párrafo de la Ley General, debe coordinarse con la Comisión Nacional de

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley para la Comisión Nacional en cita.

10. El precepto 67 de la Ley General señala que *las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno* deberán, en el ámbito de sus competencias, contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el que deberá atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, según corresponda; personal que además de cumplir con la certificación respectiva, deberá acreditar los criterios de idoneidad que emita la Comisión Nacional de Búsqueda.

11. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone, en el artículo 37 fracciones II primer párrafo, VI, X y XV, como obligación de los Ayuntamientos del Estado, entre otras, el aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos y; ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

12. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se creó mediante el acuerdo DIGELAG DEC 008/2018, de fecha 16 de abril de 2018 -publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de abril de 2018, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

13. Que el Estado de Jalisco cuenta con una Coordinación Independiente a cargo de la Alerta Amber del Estado, que tiene como finalidad búsqueda y pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo de sufrir grave daño a su integridad personal con motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito.

14. Se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 28 de junio de 2018, el acuerdo conjunto suscrito entre el Fiscal General del Estado de Jalisco y el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual se emite el Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, cuya finalidad es la **unificación de un protocolo** para la investigación, búsqueda y localización inmediata y eliminación cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda de mujeres reportadas como desaparecidas.

15. Que el pasado 27 de mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Registro de Detenciones, la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene como objeto regular la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Detenciones, estableciendo los procedimientos que garanticen el control y seguimiento sobre la forma en que se efectuó la detención de personas por la autoridad, a fin de prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles y degradantes, o la desaparición forzada.

16. De esta forma, la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, además de institucionalizar a una dependencia, órgano o área municipal cuya labor y funciones ya desarrolla personal de la Comisaría General de Seguridad Pública, pero que a través de esta Iniciativa se busca formalizar y normar, además de orientar las acciones, apoyos y atención que el Municipio ofrece a las víctimas de los desaparecidos.

Es el caso, que las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento en este tema, son más cercanas a las atribuciones que ejerce la administración pública municipal por dos vías diversas de la que corresponde al Secretario del Ayuntamiento, como responsable del vínculo institucional y legal entre el Gobierno Municipal (Ayuntamiento), y la Administración Pública Municipal, pues el tema de la búsqueda de personas desaparecidas ya se realiza como una tarea de coadyuvancia de las instancias estatales y federales, a través de la Comisaría de Seguridad Pública y Protección Civil; y lo relativo al acompañamiento

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

asistencial y orientador *a posteriori* para las familias de las personas desaparecidas o no localizadas, y luego a las que son encontradas, es un tema que se encuentra más en el espectro del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, buscando que se desarrollen tareas para por ejemplo intervenir en un porcentaje de escuelas secundarias y preparatorias de los municipios definidos, a través de la generación de contenidos sobre los riesgos y amenazas que pueden llevar a la desaparición; detectar riesgos, amenazas y daños de las niñas, niños y adolescentes, que puedan poner en peligro y/o reincidencia de esta población en entornos violentos y delictivos; y constituir una red de atención para la restitución de derechos humanos de víctimas.

17. Esta Iniciativa responde pues a lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición, para fortalecer y coadyuvar con el Sistema Estatal de búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, para que el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, se formalice y se coordine con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, a fin de atender las peticiones tendientes a la localización de personas reportadas como desaparecidas, contando con un enlace oficial con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, a fin de comunicar de manera inmediata y permanente toda la información que pueda guardar relación con la desaparición de personas, respecto de las instancias o dependencias municipales como pueden ser centros de detención administrativos, albergues públicos, privados y de asistencia social, terminales de transporte, cementerios, centros municipales de salud, entre otros; además servirá para la prevención y garantías de no repetición, en el cual, se define una línea de acción para la detección de riesgos, amenazas y daños en niñas, niños y adolescentes de los municipios que registran mayores cifras de desaparición.

18. De acuerdo a lo antes señalado es que se propone reformar y/o adicionar los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos que a continuación se señalan:

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### A. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

<b>REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 22.</b> Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIII ...</p> <p>XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos, informando al Síndico de cualquier violación a éstos; y</p> <p>XXV. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.”</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Corresponde a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXIII ...</p> <p>XXIV. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías de los ciudadanos, informando a la autoridad correspondiente de cualquier violación a éstos, informando al Síndico de cualquier violación a éstos;</p> <p><b>XXV. Dirigir y coordinar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco;</b></p> <p><b>XXVI. Las demás que le señale el Presidente Municipal y la normativa aplicable.”</b></p>
<p><b>Artículo 28.</b> La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXX ...</p> <p>XXXI. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los migrantes;</p> <p>XXXII. Contribuir mediante medidas, lineamientos o directrices, a la generación de condiciones dignas, integrales y efectivas de atención y asistencia a las víctimas de desaparición, que coadyuven en el debido ejercicio de sus derechos humanos; y</p> <p>XXXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p><b>Artículo 28.</b> La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXX ...</p> <p>XXXI. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los migrantes; <b>y</b></p> <p><b>XXXII. Se deroga;</b></p> <p>XXXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>
<p><b>Artículo 29.</b> Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I a la XI ...</p> <p>XII. Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>XIII. Dirección de Inclusión y migrantes; y</p>	<p><b>Artículo 29.</b> Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I a la XI ...</p> <p>XII. Dirección de Inspección y Vigilancia; <b>y</b></p>

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

XIV. Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos.	XIII. Dirección de Inclusión y migrantes. XIV. <i>Se deroga.</i>
--	---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** El personal y recursos de la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos se readscribirá al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

**B. Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco**

<b>REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAPOPAN, JALISCO</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 21 (sic, dice 19)</b> Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:</p> <p><b>I. Despacho del Comisario General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</li> <li>• Departamento de Relaciones Públicas               <ul style="list-style-type: none"> <li>♣ Banda de Música</li> </ul> </li> </ul> <p><b>II. Unidad de Comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Monitoreo de Medios</li> <li>• Departamento de Difusión y Contenidos</li> <li>• Departamento de Soporte de Gráficos y Audiovisuales</li> </ul> <p><b>III. Dirección Operativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirección Operativa</li> <li>• Inspección General</li> <li>• Sectores</li> <li>• Escuadrones</li> <li>• Departamento de Armamento, Municiones y Equipo de Seguridad</li> <li>• Departamento de Servicios Especiales</li> </ul>	<p><b>Artículo 21 (sic, dice 19)</b> Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General se integra de la siguiente manera:</p> <p><b>I. Despacho del Comisario General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</li> <li>• Departamento de Relaciones Públicas               <ul style="list-style-type: none"> <li>♣ Banda de Música</li> </ul> </li> </ul> <p><b>II. Unidad de Comunicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Monitoreo de Medios</li> <li>• Departamento de Difusión y Contenidos</li> <li>• Departamento de Soporte de Gráficos y Audiovisuales</li> </ul> <p><b>III. Dirección Operativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subdirección Operativa</li> <li>• Inspección General</li> <li>• Sectores</li> <li>• Escuadrones</li> <li>• Departamento de Armamento, Municiones y Equipo de Seguridad</li> <li>• Departamento de Servicios Especiales</li> </ul>

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>y Eventos Masivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la Unidad de Guardia Municipal</li> </ul> <p><b>IV. Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Análisis de Información <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos</li> <li>• Departamento de Consulta</li> <li>• Departamento de Estadística</li> <li>• Departamento de Captura y Supervisión</li> </ul> </li> <li>• Unidad de Telecomunicación Estratégica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Atención Telefónica y Emergencias</li> <li>• Departamento de Operadores de Radio</li> <li>• Departamento de Monitoreo</li> <li>• Departamento de Control de Radios</li> </ul> </li> <li>• Unidad de Innovación Tecnológica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Soporte Técnico</li> </ul> </li> </ul> <p><b>V. Centro de Prevención Social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Programas de Prevención</li> <li>• Unidad Mujer Segura</li> </ul> <p><b>VI. Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia de Formación Policial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento Académico</li> <li>• Departamento de Servicios Interiores</li> </ul> </li> </ul> <p><b>VII. Dirección de Asesores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Análisis Jurídico y Proyectos Especiales</li> <li>• Unidad de Vinculación Institucional y Asuntos de Género</li> <li>• Unidad Jurídica y de Seguimiento</li> </ul> <p><b>VIII. Dirección Administrativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Recursos Financieros <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Vinculación a Recursos Federales</li> <li>• Sección de Enlace de Control de Confianza</li> </ul> </li> </ul>	<p>y Eventos Masivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De la Unidad de Guardia Municipal</li> </ul> <p><b>IV. Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Análisis de Información <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos</li> <li>• Departamento de Consulta</li> <li>• Departamento de Estadística</li> <li>• Departamento de Captura y Supervisión</li> <li>• <b>Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.</b></li> </ul> </li> <li>• Unidad de Telecomunicación Estratégica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Atención Telefónica y Emergencias</li> <li>• Departamento de Operadores de Radio</li> <li>• Departamento de Monitoreo</li> <li>• Departamento de Control de Radios</li> </ul> </li> <li>• Unidad de Innovación Tecnológica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Soporte Técnico</li> </ul> </li> </ul> <p><b>V. Centro de Prevención Social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Programas de Prevención</li> <li>• Unidad Mujer Segura</li> </ul> <p><b>VI. Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Academia de Formación Policial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento Académico</li> <li>• Departamento de Servicios Interiores</li> </ul> </li> </ul> <p><b>VII. Dirección de Asesores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Análisis Jurídico y Proyectos Especiales</li> <li>• Unidad de Vinculación Institucional y Asuntos de Género</li> <li>• Unidad Jurídica y de Seguimiento</li> </ul> <p><b>VIII. Dirección Administrativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Recursos Financieros <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Vinculación a Recursos Federales</li> <li>• Sección de Enlace de Control de Confianza</li> </ul> </li> </ul>
---	--

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Recursos Humanos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Selección de Personal</li> <li>• Departamento de Atención Psicológica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Trabajo Social</li> <li>• Departamento de Archivo Central</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Unidad de Recursos Materiales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Control Patrimonial</li> <li>• Departamento de Mantenimiento e Intendencia</li> </ul> </li> <li>• Unidad de Seguridad e Higiene</li> <li>• Unidad del Sistema de Información Policial</li> <li>• Unidad de Control de Vehículos</li> </ul> <p>Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Comisaría General estará integrada, por la estructura orgánica y las funciones de las áreas previstas en este Reglamento, que estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Recursos Humanos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Selección de Personal</li> <li>• Departamento de Atención Psicológica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Trabajo Social</li> <li>• Departamento de Archivo Central</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Unidad de Recursos Materiales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Departamento de Control Patrimonial</li> <li>• Departamento de Mantenimiento e Intendencia</li> </ul> </li> <li>• Unidad de Seguridad e Higiene</li> <li>• Unidad del Sistema de Información Policial</li> <li>• Unidad de Control de Vehículos</li> </ul> <p>Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones la Comisaría General estará integrada, por la estructura orgánica y las funciones de las áreas previstas en este Reglamento, que estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.</p>
<p><b>Artículo 71.</b> El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I a la XXII ...</p> <p>XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área; y</p> <p>XXIV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Director Operativo.</p>	<p><b>Artículo 71.</b> El Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I a la XXII ...</p> <p>XXIII. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área;</p> <p><b>XXIV. Coordinar y operar el Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco; y</b></p> <p><b>XXV. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el Director Operativo.</b></p>
<p><b>Artículo 74.</b> La Unidad de Análisis de Información a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I a la</p> <p>XVI. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área; y</p> <p>XVII. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el</p>	<p><b>Artículo 74.</b> La Unidad de Análisis de Información a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I a la</p> <p>XVI. Vigilar el correcto funcionamiento y conservación de los recursos materiales asignados a su área;</p> <p><b>XVII. Atender en el ámbito municipal, bajo un protocolo unificado y</b></p>

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>encargado del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan.</p>	<p><i>homologado con el Estado y la Federación, las tareas de investigación, búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas;</i>  <b>XVIII. Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas; y</b>  <b>XVII. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el encargado del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo y Coordinación Zapopan.</b></p>
<p><b>Artículo 75.</b> Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones la Unidad de Análisis de Información se integra de la siguiente manera:  I. Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos;  II. Departamento de Consulta;  III. Departamento de Estadística; y  IV. Departamento de Captura y Supervisión.</p>	<p><b>Artículo 75.</b> Para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones la Unidad de Análisis de Información se integra de la siguiente manera:  I. Departamento de Prevención de Delitos Cibernéticos;  II. Departamento de Consulta;  III. Departamento de Estadística;  IV. Departamento de Captura y Supervisión; y  <b>V. Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.</b></p>
	<p><b>Artículo 99 Bis. El Grupo de búsqueda de personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene como propósito recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas, procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Jalisco, y sus integrantes Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas (FEPD), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (COBUPEJ).</b></p>

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Con relación a la readscripción de la El personal y recursos de la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos se readscribirá al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), se propone que en la integración y estudio de esta Iniciativa, se establezca contacto oficial y mesas de trabajo con el citado Organismo Público Descentralizado, para efecto de acordar los términos de dicho cambio de modelo de atención.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Desarrollo Social y Humano, de Hacienda, Patrimonial y Presupuestos, de Seguridad Pública y Protección Civil y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, lo anterior para efecto de que sea estudiada, analizada y dictaminada en su momento, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos se justifican las reformas, adiciones y derogaciones planteadas respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, ello, en apoyo a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en el cumplimiento de sus atribuciones.

**SEGUNDO.-** En tanto se estudia y resuelve esta Iniciativa, se determine la designación del responsable del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal que forme parte del mismo, el cual deberá estar capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar reunir los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda; además, el designado será el enlace oficial y obligado de compartir toda la información solicitada y atender las peticiones realizadas por la Comisión Nacional de Búsqueda, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, desde Protocolo Alba y Alerta Amber, debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y

Iniciativa que tiene por objeto realizar reformas, adiciones o derogaciones en los artículos 22, 28 y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los artículos 21 fracción IV, 71, 74, 75 y 99 Bis del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para la creación del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y demás normativa aplicable.

En su momento, se implemente un mecanismo ágil para el intercambio inmediato de información respecto de las personas desaparecidas o no localizadas, así como de personas detenidas, por parte del Grupo de Búsqueda de Personas del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en tanto se cuente con los medios para capturar los datos correspondientes en el Registro Nacional de Detenciones, el responsable del Grupo deberá informar de manera inmediata y por el medio de comunicación de que disponga a la Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, lo relativo a las personas privadas de su libertad en todos los centros de detención administrativos o de otra índole que sean de competencia municipal; de igual manera deberá informar de las personas que se encuentren internadas en albergues públicos, privados y de asistencia social del Municipio, en los términos que establece el artículo Sexto Transitorio del Decreto que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SUSTANTIVA”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**

**PRESENCIA  
MUNICIPAL**

JLTB/JALC

